



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

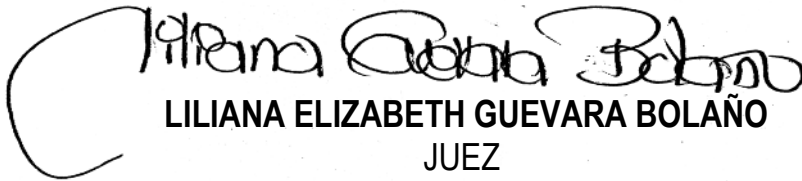
Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado por las partes en el cual manifiestan llegar a un acuerdo frente las obligaciones que hoy son base de la presente acción, el despacho resuelve:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso hasta **el 22 de julio de 2022** atendiendo el acuerdo suscrito entre las partes, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se tiene por notificados a los demandados del presente asunto, cuyos términos empezarán a correr una vez vencido el termino acordado.

TERCERO: conforme al acuerdo referido, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por secretaria háganse la devolución de los dineros que se encuentren embargados por el presente asunto a los demandados. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 21 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 051

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA